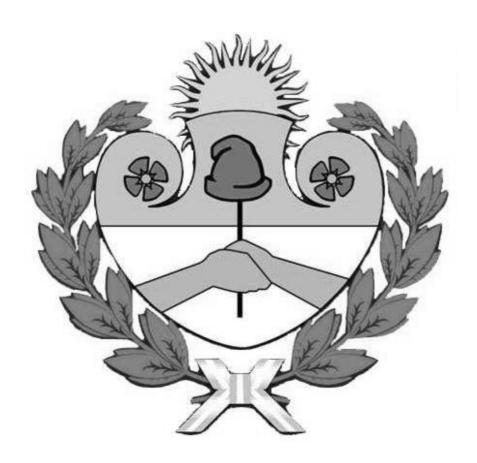
# **BOLETIN**



# PROVINCIA DE JUJUY

## Nro. 4 Año XC

San Salvador de Jujuy, Enero 10 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes** 

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

### GOBERNADOR Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

**[-**

Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N Hugo Ruben Tobchi

> Ministro de Infraestructura y Planificación

Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud** Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social** Prof. Elva Liliana Domínguez

> Secretario Gral. de la Gobernación Esc. Julio Frias

#### LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

#### <u>DECRETO Nº 7132 -G.-</u> <u>Expte. Nº 0757-0588/02</u> <u>SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.-</u> <u>VISTO:</u>

Las presentes actuaciones caratuladas "Comunidad Aborigen de Cixilera - Dpto. Tilcara - Adjunta documentación solicitando mensura de tierras por Equipo Técnico del PRATPAJ"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los mencionados autos, "La Comunidad Aborigen de Cixilera", tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Tilcara de la Provincia de Jujuy, en el marco del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LA POBLACION ABORÍGEN DE LA PROVINCIA DE JUJUY (P.R.A.T.P.A.J), dispuesto por Ley Provincial Nº 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a Fs. 4 obra copia de la Resolución Nº 001019-BS-99, en virtud de la cual el Sr. Ministro de Bienestar Social reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen de Cixilera, del Departamento de Tilcara y aprueba su Reglamento Interno, en los términos del artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional, Decreto Nº 6256-BS/98 y la Resolución Nacional Nº 4811-DS-96;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Interno (Fs. 06/10); copia del Acta de renovación de autoridades (Fs. 126/127); copia del censo demográfico de la comunidad (Fs. 64/77; 128; 134), y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (Fs. 122/123);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de Opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de Fs. 97/111; 116 y 135;

Que, a Fs. 161 se incorpora Plano aprobado de Mensura de Fracciones Unificación y División Nº 06617 de fecha 11 de Diciembre de 2006, debidamente intervenido por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón I-2404, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela III, Padrón S/N, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 758 y Padrón S/N, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/N ubicados en la Finca Perchel o Monterrey, Departamento Tilcara de Dominio del Estado Provincial:

Que, la fracción individualizada como Lote 779, Padrón I-5435 que integra los inmuebles de mayor extensión citados precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen de Cixilera - Dpto. Tilcara, y solicitada su adjudicación en autos;

Que, del informe del Instituto Jujeño de Colonización, que rola a Fs. 153/154 surge que se realizaron tareas de relevamiento y que el Obispado de Jujuy tramita mediante Expte. Nº 0516-224/02 la adjudicación de tierras fiscales rurales y corre agregado el Expte. Nº 200-320-2003, enviados al P.R.A.T.P.A.J. para su conocimiento y consideración en fecha 27 de noviembre de 2003;

Que, a Fs. 145/146 obra informe y croquis del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, en los cuales se concluye que la parcela de la comunidad aborigen en cuestión, en el catastro minero, se ubican las siguientes

canteras, a saber, Carmen, Expte. Nº 055-P-1993; Azul, Expte. Nº 910-M-1983 y Mónica, Expte. Nº 002-M-1992;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, a fs. 139 informa que el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Cixilera - Departamento Tilcara -, se encuentra dentro de la Jurisdicción del Area de La Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad y recomienda que cualquier actividad que se pretenda desarrollar en la zona estará sujeto a un uso restringido y bajo pautas de manejo sustentable establecidos por el Organismo competente. A Fs. 151 la Secretaria de Turismo y Cultura de la Provincia de Jujuy, informa que el terreno correspondiente al del Área de Delimitación y Mensura, de la Comunidad Aborigen de Cixilera, se encuentra en el Área III de Alta Protección y en el Área de Amortiguación de Quebrada de Humahuaca, Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad;

Que, a Fs. 163/165 obra Estudio de Título del inmueble objeto de adjudicación a la Comunidad Aborigen de Cixilera, del cual surgen que los antecedentes dominiales del mismo se denominan Finca Perchel o Monterrey ubicado en el Distrito de Huacalera en el Dpto. de Tilcara individualizado como Fracción III Padrón I-2404 de Propiedad del Estado Provincial por adquisición al Sr. Jacobo André Alvarez mediante Escritura Pública Nº 130 de fecha 18 de Junio de 1963 inscripto Libro 3 de Tilcara Folio 242 Asiento 168; y Finca Yala de Monte Carmelo o Loma Larga o San Luis, sin individualización catastral, inscripta en el Libro 2 de Tilcara, Folio 107 Asiento 104, comprendida en los Departamentos de Tilcara o Valle Grande, de Propiedad del Estado Provincial por transferencia a título de donación que realizara a su favor el Estado Nacional mediante Ley Nacional Nº 14551, aceptada dicha transferencia mediante Ley Provincial Nº 2458/58, y Escritura Pública Nº 83 de fecha 22 de mayo de 1959;

Que, la Comunidad Aborigen de Cixilera, en el marco de la Resolución Nº 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la transferencia de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentó Acta de Renovación de Autoridades y Formulario F.460/J con el correspondiente Nº de CUIT de la Comunidad, conforme surge de Fs. 126/127 y 131 de los presentes obrados;

Que, a Fs. 162 obra informe del Coordinador del Área de Mensura del PRATPAJ, del cual surge que dentro del perímetro de la comunidad no se detectaron propiedades privadas, ni caminos que descontar; sólo hay huellas o sendas, aunque si debe excluirse el Lote 780, Padrón I-5436 de Propiedad del Obispado de Jujuy; asimismo el inmueble individualizado como Lote 779, Padrón I-5435 otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor de las Parcelas III, Padrón I-2404, 777, Padrón I-5433, 781 Padrón I-5441, 780 Padrón I-5436:

Que, asimismo a Fs. 167/168 rola Informe de la Coordinadora del área legal del PRATPAJ;

Que, a Fs. 169 obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy, en virtud del Decreto N° 3655-BS de fecha 27 de junio de 2005, que remite las actuaciones al Sr. Fiscal de Estado a los efectos de compartir o efectuar las observaciones pertinentes al informe mencionado en el párrafo precedente;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen de competencia a Fs. 170/171 vta., que es compartido por la Sra. Fiscal de Estado Subrogante (Fs. 172) expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para el dictado del acto administrativo de rigor;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional:

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8º y 15º del Convenio Nº 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124º de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase a la COMUNIDAD ABORIGEN DE CIXILERA, Personería Jurídica Nº 1019-BS-99 en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes Nº 5030 y Nº 5231, el Lote Fiscal individualizado como Lote 779, Padrón I-5435, con una superficie neta de cinco mil doscientos cuarenta y seis Hectáreas, siete mil ciento noventa y cinco metros cuadrados (5246 Has. 7195 m2) que se disgrega de los inmuebles individualizados como: Padrón I-2404, Circunscripción 1, Sección 3, Fracción 3; Padrón S/N, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 758 y Padrón S/N, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/N ubicados en el Depto. Tilcara de propiedad del Estado Provincial, según plano de mensura Nº 06617 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

**ARTICULO 2º:** Exclúyese de la adjudicación prevista en el Artículo 1º la superficie correspondiente al Lote Nº 780, Padrón I-5436 según Detalle A, de Propiedad del Obispado de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción Nº 06617 aprobado por la Dirección General de Inmuebles. Asimismo se excluyen los caminos provinciales, vecinales y/o las servidumbres de tránsito que se encuentran dentro del territorio de la Comunidad Aborigen de Cixilera -Dpto. Tilcara y que no cuentan con individualización catastral. Déjase constancia en los instrumentos traslativos de dominio que el Lote 779, Padrón I-5435 otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor de la Fracción III Padrón I-2404, Lote 777 Padrón I-5433, Lote 781 Padrón I-5441, Lote 780 Padrón I-5436; según Plano de Mensura de Fracción Nº 06617 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

**ARTICULO 3º:** Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.-

ARTICULO 4º: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1º y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8º y 15º del Convenio Nº 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124º de la Constitución Nacional y de los bienes enumerados en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.-

**ARTICULO 5º:** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran

en el lugar y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°,7°,10°,11°,12°,13°,16°,18°,146°,158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15° 2do. Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T..-

**ARTICULO 6º:** Establécese que las Áreas Naturales protegidas y los Parques Nacionales o Provinciales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las leyes Provinciales y Nacionales vigentes como asi también sus Decretos Reglamentarios y el artículo 15º, 1º apartado del Convenio Nº 169 de la O.I.T..-

**ARTICULO 7º:** Establécese que la Quebrada de Humahuaca declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, como asimismo designada Paisaje Protegido en virtud de la Ley Nº 5206, reglamentada por Decreto Nº 789-G-2004, cuya Area III de Alta Protección y Area de Amortiguación abarca el inmueble adjudicado a la Comunidad Aborigen de Cixilera, Depto. Tilcara, se regirá por la normativa vigente, el Plan de Gestión del Patrimonio y las demás disposiciones legales concordantes o las que en el futuro las modifiquen, reglamenten o sustituyan.-

**ARTICULO 8º:** Establécese que la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, como asi designada Paisaje Protegido en virtud de la Ley Nº 5206, Reglamentada por Decreto Nº 789-G-04, cuya Area de Amortiguamiento abarca el inmueble adjudicado a la Comunidad Aborigen Cixilera, se regirá por la normativa vigente, el Plan de Gestión del Patrimonio y las demás disposiciones legales concordantes y las que en el futuro las modifiquen, reemplacen o sustituyan.-

**ARTICULO 9º:** Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3º de la Ley Nº 5231.-

**ARTICULO 10º:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 9º del presente Decreto y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 6761 -S.-EXPTE. Nº 716-1072/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2006.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. ELVA NATALIA CAZON, CUIL N° 27-23755139-2, en el cargo Categoría 4 (c-4) Agrupamiento Técnico del Hospital San Roque, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 20 de octubre de 2005, de conformidad lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de

**ARTICULO 2º.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la SRA. MARIA ROSA CHINCHILLA, CUIL Nº 23-16991581-4, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico del Hospital San Roque, con retroactividad al 21 de octubre de 2005 y mientras dure la licencia de su titular, SR. ROSALIO PUCA FARFAN, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

<u>DECRETO Nº 6774 - DS .-</u> <u>EXPTE. Nº 767-055/06.-</u>

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2006.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA Nº 05/06 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, en el marco Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Focalizado, destinado a familias en situación de vulnerabilidad socio- económica, ancianos y discapacitados de todo el territorio Provincial, por hasta la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Doscientos (\$ 2.422.200), y por hasta la suma de Pesos Veintiocho Mil Quinientos (\$ 28.500) destinados al armado y traslado, haciendo un total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos (\$ 2.450.700), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 6778 - DS .-EXPTE. Nº 767-062/06.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2006.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA Nº 04/06 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, en el marco Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Abordaje Focalizado, destinados a familias en situación de vulnerabilidad socio- económica, ancianos y discapacitados de todo el territorio Provincial, por hasta la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos (\$ 3.229.600), y por hasta la suma de Pesos Treinta ocho Mil (\$ 38.000) destinados al armado y traslado, haciendo un total de Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos (\$ 3.267.600), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

**DECRETO Nº 6851 -H.-**EXPTE. Nº 500-614/2006.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2006.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia del titular, encárgase la Cartera de Hacienda al Señor Secretario de Egresos Públicos, CPN. ALDO OMAR FERRARI.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 6854 -H .-EXPTE. Nº 500-614/2006.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2006.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Reintegrase a la Cartera de Hacienda su titular CPN. MIGUEL ANGEL LEMBO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER **GOBERNADOR** 

**DECRETO Nº 6887 -H.-**

EXPTE. Nº 516-2586/91.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º .- Adjudicase en venta a favor de REMIGIO ORTEGA, DNI. Nº 7.268.710 el lote 14 de la manzana 642, Padrón A-72.706, ubicado en Bº Exodo Jujeño de Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

**DECRETO Nº 6897 -H.-**

EXPTE. Nº 5470-CH-1987- Y AGREGADOS SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2006.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**ARTICULO 1º.-** Adjudicase a titulo gratuito y definitivo, a favor de BRIGIDA VALDIVIEZO, DNI. Nº 23.661.755 y de ROBERTO QUISPE, DNI. Nº 16.421.924 el terreno fiscal individualizado como lote 12 de la manzana 309, Padrón B-10.864, ubicado en ciudad Perico, Dpto. El Carmen.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

**DECRETO Nº 6902 -H.-**EXPTE. Nº 179-A-1987 Y AGREGADO.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2006.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**ARTICULO 1º.-** Autorizase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO, a suscribir la escritura de Distracto de Cesión Gratuita Nº 556/87 del terreno individualizado como lote 33 de la manzana 418, Padrón D-13.141 ubicado en Bº Sarmiento de la ciudad de San Pedro de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 6197 -S.-

EXPTE. Nº 200-910/04

Y Agreg. N º 700-791/04 y Nº 733-230/01.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1°.- Rechazar en todos sus términos el Recursos Jerárquico interpuesto por la Sra. EUGENIA CARLOS, con el Patrocinio Letrado de la DRA. ANA MARGARITA LOPEZ SALGADO, en contra de la Resolución Nº 1224-BS de fecha 22 de octubre de 2004 y el pedido de suspensión de los efectos de la misma, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER **GOBERNADOR** 

DECRETO Nº 6845 -G.-

EXPTE. Nº 0400-7407-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Provincial la realización de la "SEMANA DE LA TRADICION" y "XXIV" ELECCION DE LA PAISANA PROVINCIAL" que, organizados por la Federación Gaucha Jujeña, se llevarán a cabo en esta Ciudad entre los días 10 al 18 de noviembre de 2006.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el llamado a Concurso de Precios N° 72/2006, referente a la Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil Contra Terceros del Parque Automotor por el periodo Febrero a Diciembre del año 2007 y Contratación de Seguros Responsabilidad Comprensiva (Mantenimiento de Espacios Verdes y Calles) por el periodo Febrero a Diciembre del año 2007 de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, para el día 11 de Enero del año 2007 a horas 10:00 en el Salón de los Intendentes de esta Comuna o siguiente día hábil si éste fuere feriado, conforme Pedido de Provisión N° 1903/2006 y sus respectivas partidas Presupuestarias enunciadas en el exordio.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA INTENDENTE Municipalidad de S. S. Jujuy

ENERO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY EXPEDIENTE N° 16 - 15474 - 2006.-DECRETO ACUERDO N° 0942.06.009 .-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Diciembre de 2006 EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el Proyecto denominado "CODIGO VERDE EN EL PARQUE SAN MARTIN" - Cuidando el Ambiente junto a Personas con Capacidades Diferentes, elaborado en forma conjunta por la Dirección Municipal de Salud y la Asociación de Protección Cerebral - A.P.PA.CE., referido a la campaña de concientización acerca del tratamiento adecuado de los residuos y basura que se producen en el mencionado sector, obrante de fs. 02 a 08, que pasa a formar parte del presente dispositivo legal.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA INTENDENTE Municipalidad de S. S. Jujuy ENERO S/C

EXPEDIENTE N° 16-247-2007-1
c/agdo. N° 16-248-2007-1.DECRETO ACUERDO N° 0027.07.009
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Enero de 2007.EI INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Municipal N° 01/2007, para la obra "REPAVIMENTACIÓN AVENIDAS EVA PERÓN Y SUCRE - B° ALTE. BROWN Y B° SAN PEDRITO", para el día 30 de enero del año 2007 a horas 10,00 en el Salón de Los Intendentes, ubicado en el 1° Piso del Edificio Municipal, sito en Avda. el Exodo N° 215 de esta Ciudad, o siguiente día hábil si este fuera inhábil o feriado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON SIETE MIL QUINIENTOS CON CINCUENTA CENTAVOS, conforme a los Pedidos de Provisión N° 09/07 por \$500.000,00 y N° 10/07 por \$507.500,50, erogación que deberá imputarse en la U.D.O. 4.1.4 DIRECCION DE OBRAS VIALES en la partida 2.5.2.1.17.1 REPAVIMENTACIÓN AVENIDAS EVA PERON Y SUCRE.-

ARTICULO 2°.- Apruébese los Datos de Obra, Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Complementarias, Especificaciones Complementarias, Presupuesto, Propuesta y Análisis de Precios para la Licitación Pública Municipal N° 1/2007, elaborado por la Dirección de Obras Viales.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos para la presente Licitación Pública podrán ser retirados en la Dirección General de Compras y Suministros ubicada en Avenida El Exodo N° 215 de esta Ciudad, previo pago de PESOS TRESCIENTOS (\$300.00).-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas Firmas interesadas en participar del presente llamado a Licitación Pública Municipal.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA INTENDENTE Municipalidad de S. S. Jujuy

10-12-15 ENE. S/C

#### LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/06

**OBJETO DEL LLAMADO**: COMPRA DE BIENES DE CAPITAL; MESA DE ANESTESIOLOGIA UNA, EQUIPOS RX DIRECTO Y SERIOGRAFIA UNO, RESPIRADOR MICROPROCESADO DOS, PLOTTER UNO; HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 545.000,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL).-

**DESTINO: HOSPITALES DE LA PROVINCIA.-**

APERTURA: 23 DE ENERO DE 2.007 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL**: \$ 545.000,00; PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL.-

**PLIEGO E INFORMES**: Ministerio de Salud – Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453. Correo Electrónico: compras\_salud@mbsjujuy.gov.ar.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Dpto. Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Salud.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS).-

**05/08/10/12/15 ENERO** /07 LIQ. N° 57101 \$ 34,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY <u>LICITACIÓN PUBLICA № 01/07</u> OBJETO DEL LLAMADO: LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA ASEGURADORA PARA la COBERTURA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO Y AMPARO FAMILIAR – SERVICIO DE SEPELIO -, para los empleados de la Administración Pública Provincial que opten por los mismos.-

APERTURA: 09 de Febrero de 2007 a Hs. 09:00 en Casa Central del ISJ.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO con 90/100 (\$ 2 .947.138,90).-

<u>ADQUISICION DE LOS PLIEGOS</u>: Caja 1 de Casa Central del ISJ (Alvear Nº 475 – San Salvador de Jujuy – Tel. 0388-4221244) todos los días hábiles en el horario de 7:30 a 12:30 .- <u>VALOR DEL PLIEGO</u>: Pesos CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000.00)

ADMISION DE LAS OFERTAS: Hasta hs. 20:00 del día 08 de Febrero de 2007, en Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sita en Alvear Nº 745 S. S. de Jujuy. No se admitirán ofertas que se hayan presentado por otro Sector del Instituto de Seguros de Jujuy.-

DRA. LAURA R. FRANCO JEFE DIV. SEC. GENERAL Inst. de Seguros de Jujuy **05/08/10/12/**15 ENERO LIQ. N° 57102 \$ 34,50

#### **CONCURSOS – QUIEBRAS**

Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 Secretaría N° 5 , de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B- 163539/06 Caratulado : PEQUEÑO CONCURSO : FICOSECO SERGIO DANIEL – BARSIMANTO , BEATRIZ SUSANA, hace saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos , ante la síndico designada en autos C.P.N GILDA ESTHER VALDIVIEZO, con domicilio en calle ALBERDI N° 54 – BARRIO LOS NARANJOS- S.S. DE JUJUY los días lunes a viernes en el horario de 18 a 20 horas

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por CINCO DÍAS (Art. 27 de la LCQ). Pro- Secretaria : PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de DICIEMBRE DE 2006.-

#### 3/5/8/10/12 ENERO /2007 LIQ. N° 57081 \$ 29,50

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO -SECRETARIA Nº UNO, en los autos caratulados A-92977/96: CONCURSO CIVIL: SUSANA MICHAUD DE CHALABE Administradora de la Sucesión de José Luis Michaud; se hace saber la siguiente providencia: S.S. DE JUJUY, 09 DE OCTUBRE DE 2006.- 1°) Por desarchivada esta causa y en consecuencia ordeno la reconducción de este proceso, declarando aplicable a eta causa la ley 24.522, 2°) Hágase saber a la peticionante que este Juzgado divide la competencia concursal y sucesoria, motivo por el cual deberá formular su pedido por la vía correspondiente. 3°) Téngase presente sin perjuicio de ello, y por razones de orden público la denuncia del fallecimiento de la Sra. Susana Angélica Michaud de Chalabe. 4°) Ante la falta de actividad procesal, ordeno la conclusión de este concurso preventivo en los términos del (art. 59 LCO). 5º)Declaro también cumplido el acuerdo preventivo (art. 59 5to. párrafo LCQ), ya que la inactividad procesal por mas de cinco años, hace presumir tal cumplimiento. 6) Dispongo el cese respecto del deudor de las limitaciones previstas en los

(art. 15 y 16 de la ley 24.522) y por tanto oficiar en la forma de estilo a los antes que correspondan. 7) Ordeno la publicación de edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. 8) Ejecutoriada que fuera esta resolución, dispongo la remisión definitiva al archivo 9) Notifiquese (art. 154).- FDO.: DR. JOSE LUIS CARDERO – Ante mi: DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.- Es COPIA.-

A tales efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA Nº 1: Diciembre 20 del 2006- DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.-

08/10/12 ENERO LIQ. N° 57098 \$ 17,70

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO A THE CHAUCER INSTITUTE OF ENGLISH S.R.L. LEY 11867

El Instituto de Idioma Ingles The Chaucer Institute of English (El Instituto de Ingles Chaucer)Sociedad de Hecho de Edwin Conta, Adriana Peña y Maria Angélica Hansen con domicilio en calle Salta Nº 1013 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy comunica que ha transferido su Fondo de Comercio a The Chaucer Institute of English S.R.L. (EL Instituto de Ingles Chaucer S.R.L.) con domicilio en calle Salta Nº 1013 DE LA Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Oposiciones en calle Sánchez de Bustamante Nº 134 de esta ciudad – horario de 9:00 a 13: 00 hs. y 17:00 a 21:00hs. días hábiles.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de diciembre de 2006.-

#### **29 DIC. 03/05/08/10 ENERO/2007** LIQ. N° 57074 \$ 29,50

POR LA PRESENTE SE HACE SABER QUE EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN EL **EXPTE. N° A-16802/02,** CARATULADO: "SUMARIO POR PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD: FELIX RODRIGUEZ C/ VICTOR MORALES HILARIO", HA DICTADO EL SIGUIENTE:

DECRETO: "SAN PEDRO DE JUJUY, 05 DE DICIEMBRE DE 2006.- 1.- Atento a lo peticionado en el escrito precedente y no obrando resultados positivos de las averiguaciones policiales y electorales en cuanto al domicilio del demandado, VICTOR MORALES HILARIO, córrase traslado al mismo de la demanda sumaria instaurada precedentemente por PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD de la menor JOSE MARIA MORALES RODRIGUEZ, con las copias pertinentes, mediante edictos, para que la conteste en el termino de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de los previsto por los Arts. 383, 388 y ccs. del C.P. Civil.- II.- Intimase al accionado a constituir domicilio legal en el radio de tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones cualesquiera fuere su naturleza, por el Ministerio de Ley.- III.- NOTIFICACIONES EN SECRETARIA, MARTES Y JUEVES O EL SIGUIENTE HABIL EN CASO DE FERIADO.- IV.- Por secretaria provéanse edictos haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran a disposición de la demandada en secretaria.- V.- Notifiquese.-FIRMADO: DR. EDUARDO HORACIO CONDE - JUEZ - ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA - SECRETARIA".-

Publicaciones tres veces en cinco dias

ANTE MI: NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.-SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de diciembre de 2006.-05/08/10 ENERO LIQ. Nº 57094 \$ 17,70 La SRA. ELSA ROSA BIANCO, Jueza del Tribunal de Familia - Vocalía IV por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.** Nº B-158950/06, caratulado: "DIVORCIO QUILIMAR RAUL ALBERTO c/ MIKHAIL EMILIA ROSA", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: " /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Noviembre de 2006.- Dése a la presente acción de divorcio el trámite de Juicio Ordinario escrito (art. 288 y C.C. del C.P.C.).- De la demanda interpuesta córrase traslado de la misma a la SRA. EMILIA ROSA MIKHAIL, por el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).-

Intímese a la demandada, por el término a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de esta Vocalía IV del Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).-

Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuese feriado.- Atento el informe actuarial publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndole saber a la accionada, que los términos empezaran a correr a partir del décimo día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.-

FDO: ELSA ROSA BIANCO - Juez por Habilitación ante mí SRA. GLADYS MAZA - Secretaria.-

SRA. GLADYS MAZA - SECRETARIA, 8 de Noviembre de 2006.-

05/08/10 ENERO LIQ. N° 57100 \$ 17,70

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 - SECRETARIA Nº 11, EN EL EXPTE. Nº B- 148353/06 caratulado: "EJECUTIVO: MERCADO ANTONIO SERGIO C/ FUNDACIÓN HUASI LLAGTA", cita y emplaza a la demandada FUNDACIÓN HUASI LLAGTA, para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo sita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en el sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2006.-

#### 08/10/12 ENERO LIQ. N° 57103 \$ 17,70

#### EDICTO DE MENSURA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente** Nº 147-L-03, ha dispuesto, por el Art. 1º de la Resolución Nº 62-J-2005: "Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "POTOSI VI", de referencia

de estos autos, de titularidad de LOS ANDES COMPAÑÍA MINERA S.A., compuesta de veinte (20) pertenencias, sobre un total de 1927,92 hectáreas, UBICADA EN EL Distrito de OLAROZ CHICO del Departamento Susques de esta Provincia, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 32 solicitados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO, según informe del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a las Población Aborigen de Jujuy, PRATPAJ, de fs. 95/96, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 76 y 77, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, cuya ubicación es como sigue: "X= 7414972,00 Y= 3419082,18; X= 7414972,00 Y=3424082,18; X= 7410972,00 Y= 3424082,18; X = 7410972,00 Y = 3419082,18; X = 7412000,81 Y =3419082,18; X= 7412003,87 Y= 3419141,09; X= 7413003,87; Y= 7413003,87, Y= 3419744,09; X=7414003,87 Y= 3419744,09; X= 7414003,87 Y= 3419082,18 la que encierra una superficie libre de superposiciones 1972,92 Has. Según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAZ EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL- ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA. SECRETARIA, 23 de OCTUBRE 2006 **27 DIC./06 03/10 ENERO 2007** LIQ. N° 57057 \$ 34,50.-

#### **EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **ANTONIA TORREJON**, a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS emplazandose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre de 2006 Secretaria: ESC. SILVIA INES TABBIA.-05/08/10 ENERO LIQ. Nº 57096 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARIA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EVANGELIZA VICTORIA RUIZ.-**

SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2006 05/08/10 ENERO LIQ. Nº 57097 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 – SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causantes **DOÑA MARTINEZ ALICIA DOLORES.-**

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-

08/10/12 ENERO LIQ. N° 57105 \$ 17,70